



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 4 de agosto de 2020. Al Despacho informando que vencido el término otorgado para subsanar la demanda, la parte demandante no lo hizo. Sírvase proveer.

El Secretario,


IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 3 de septiembre de 2020

Conforme al informe secretarial que antecede y en vista de que la parte demandante no adecuó la demanda al trámite correspondiente como se le indicara en auto proferido el 12 de marzo de 2020, el Despacho **RECHAZA** la demanda presentada por la Fundación de la Mujer Colombia S. A. S. contra la EPS Sanitas S. A.

Por Secretaría **devolver** la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose dejando las constancias correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 80 del 4 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Código de verificación:

7015aded513124fec814a9e7d325cd9b2c693272f78dc01df7692c6617bf85df

Documento generado en 03/09/2020 01:38:00 p.m.